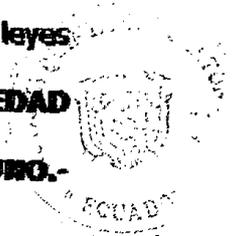


1. CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD ANONIMA "PANELES SOLARES SOLGAS S.A"

2. CUANTÍA: 40.000 DOLARES AMERICANOS.-

3. En la ciudad de Loja, cabecera cantón del mismo nombre, República del  
4. Ecuador, hoy veintisiete de febrero del año dos mil doce, ante mí, doctor Galo  
5. Castro Muñoz, Notario Público Quinto Cantonal de Loja, comparecen por una  
6. parte el economista RONNY FABIÁN CORREA QUEZADA, casado, y por otra  
7. parte la COMPAÑÍA DE ECONOMIA MIXTA LOJAGAS representada  
8. legalmente por el ingeniero JAMES VICENTE LOAIZA RIOFRIO, de  
9. conformidad con el nombramiento adjunto como habilitante. Los  
10. comparecientes son de estado civil casados, portadores de sus respectivas  
11. cédulas y certificados de votación, capaces legalmente para obligarse y  
12. contratar, vecinos del lugar, plenamente identificados por mí; y, me solicitan  
13. que eleve a escritura pública la minuta que me presentan cuyo tenor literal es  
14. como sigue: **Señor Notario:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo,  
15. sírvase incorporar una, en la que conste la **CONSTITUCION DE UNA**  
16. **SOCIEDAD ANONIMA**, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:  
17. **Primera: Comparecientes.-** Comparecen al otorgamiento del presente  
18. instrumento por una parte el economista RONNY FABIÁN CORREA  
19. QUEZADA, y por otra parte la COMPAÑÍA DE ECONOMIA MIXTA LOJAGAS  
20. representada legalmente por el ingeniero JAMES VICENTE LOAIZA  
21. RIOFRIO, de conformidad con el nombramiento adjunto como habilitante.  
22. Los comparecientes son de estado civil casados, de nacionalidad  
23. ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Loja capaces  
24. ante la ley para celebrar todo acto o contrato. **Segunda:** Los comparecientes  
25. convienen en constituir la Sociedad Anónima **PANELES SOLARES SOLGAS**  
26. **S.A.** la misma que girará en apego a la Ley de Compañías, las demás leyes  
27. aplicables y el siguiente Estatuto.-**Tercera: ESTATUTO DE LA SOCIEDAD**  
28. **ANÓNIMA "PANELES SOLARES SOLGAS S.A."CAPÍTULO UNO.-**

+



1 **DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO.-ARTÍCULO**  
2 **PRIMERO: DENOMINACIÓN.**- "PANELES SOLARES SOLGAS S.A." es una  
3 Compañía de nacionalidad Ecuatoriana, que se rige por las leyes vigentes  
4 en el Ecuador y este Estatuto. **ARTÍCULO DOS: OBJETO SOCIAL.**-La  
5 Compañía tiene como objeto social: a) Desarrollar tecnologías en energías  
6 alternativas; b) Comercializar, vender e instalar equipos para energías  
7 alternativas.-c) Importar equipos, accesorios, partes y piezas de sistemas para  
8 energía solar; d) Elaborar sistemas de energía solar; e) Construir e instalar  
9 sistemas híbridos de calentamiento de agua, sol y GLP; f) Diseñar y construir  
10 equipos para calentamiento de agua. g) Realizar toda actividad de importación,  
11 exportación, agencias y representaciones relacionados con el objeto social de la  
12 Compañía; y h) Realizar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles  
13 que tengan relación con el objeto social de la Compañía y sean permitidos por  
14 las Leyes del país. **-ARTÍCULO TRES: DOMICILIO.**-El domicilio principal de  
15 la Compañía es la ciudad de Loja, provincia del Loja; y por resolución de la  
16 Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas  
17 representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del  
18 exterior, conforme a la Ley. **ARTÍCULO CUATRO.- PLAZO.**- El plazo de  
19 duración de la Compañía es el de Cincuenta Años, contados a partir de la  
20 fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil.  
21 Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la  
22 Compañía en los casos y en base a los requisitos señalados en la Ley. **-CAPÍTULO II.- DEL**  
23 **CAPITAL Y LAS ACCIONES.-ARTÍCULO CINCO.- DEL CAPITAL:** El capital  
24 autorizado de la Compañía es de CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
25 DE AMÉRICA.- El capital suscrito de la Compañía es de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS  
26 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en veinte mil acciones de UN DÓLAR DE LOS  
27 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, nominativas y ordinarias, las que estarán  
28 representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de  
29 la Compañía. El capital pagado es de cinco mil dólares americanos. El saldo de capital a

1 pagarse se lo hará el plazo establecido en el art. 167 de la Ley de compañías. En caso  
2 de destrucción o pérdida de los títulos de acción, los gastos que demanden la  
3 anulación y emisión de los nuevos serán de cuenta del accionista interesado.-

4 **ARTÍCULO SEIS.- AUMENTO DE CAPITAL:** El capital de la compañía podrá  
5 ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de  
6 Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías.

7 Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas  
8 acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar  
9 dicho aumento.-**ARTÍCULO SIETE.- RESPONSABILIDAD:** La

10 responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al  
11 monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su  
12 valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-

13 **ARTÍCULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES:** La Compañía llevará un libro de  
14 Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las  
15 acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que

16 ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones  
17 se probará con la inscripción en el libro de Acciones y Accionistas.- El derecho  
18 de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de

19 Compañías. De haber varios propietarios de una acción, estos deberán nombrar  
20 un representante común y responder solidariamente por las obligaciones que  
21 surjan de la calidad de accionistas.-**CAPÍTULO TERCERO.- EJERCICIO**

22 **ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES, RESERVAS**

23 **ARTÍCULO NUEVE.- EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio económico será  
24 anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada  
25 ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General

26 someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el balance general  
27 anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de distribución de los  
28 beneficios y demás informes necesarios.- El Comisario igualmente presentará su

1 informe.- Durante los quince días anteriores a la sesión de Junta, tales informes  
2 podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la Compañía.-

3 **ARTÍCULO DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS:** La Junta General de  
4 Accionistas resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al  
5 valor pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo  
6 menos el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de  
7 reserva legal de la Compañía, hasta cuando este alcance por lo menos el  
8 cincuenta por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de  
9 Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.-

10 **CAPÍTULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y**

11 **REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO ONCE.- GOBIERNO Y**

12 **ADMINISTRACIÓN:** La Compañía estará gobernada por la Junta General de  
13 Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente  
14 General; cada uno de éstos órganos con las atribuciones y deberes que les  
15 concede la Ley de Compañías y estos Estatutos. **Sección Uno.- DE LA JUNTA**

16 **GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DOCE.- DE LA JUNTA**

17 **GENERAL DE ACCIONISTAS:** la Junta General de Accionistas es el  
18 Organismo Supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año,  
19 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y,  
20 extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos  
21 puntualizados en la convocatoria. La Junta estará formada por los accionistas

22 legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO TRECE.- CONVOCATORIA:**

23 La convocatoria a la Junta General de Accionistas la hará el Presidente de la  
24 Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de  
25 mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días  
26 de anticipación a la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse.  
27 Igualmente, el Presidente convocará a Junta ha pedido del o de los accionistas  
28 que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social para

1 tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad a lo  
2 establecido en la Ley de Compañías. -ARTÍCULO CATORCE.-  
3 **REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales de  
4 Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de  
5 la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o  
6 mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder  
7 notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será  
8 necesariamente notarial. No podrán ser representantes de los accionistas los  
9 Administradores y Comisarios de la Compañía. -ARTÍCULO QUINCE.-  
10 **QUÓRUM:** Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en  
11 primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del  
12 capital pagado. Si no hubiera este quórum habrá una segunda convocatoria  
13 mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y  
14 la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que  
15 concurren, cualquiera sea el capital que representen, particular que se  
16 expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en el artículo  
17 doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento ahí  
18 señalado. -ARTÍCULO DIECISÉIS.- **DE LAS ACTAS:** De cada sesión de Junta  
19 General se elaborará el acta correspondiente. El procedimiento para ello será el  
20 contemplado en el artículo 23 del Reglamento sobre Juntas de Socios y  
21 Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas, en  
22 Comandita por Acciones y de Economía Mixta. -ARTÍCULO DIECISIETE.- **DE**  
23 **LA PRESIDENCIA:** Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de  
24 la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A falta del  
25 Presidente actuará quien lo subroque, que será uno de los Vocales del  
26 Directorio, en orden a sus nombramientos; y a falta del Gerente General  
27 actuará como Secretario la persona que designe la Junta. -ARTÍCULO  
28 **DIECIOCHO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:** LA



1 Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el Órgano  
2 Supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para  
3 resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con  
4 el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la  
5 Compañía. Salvo las excepciones previstas en la Ley, las decisiones de las  
6 Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado  
7 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a  
8 la mayoría numérica. Es competencia de la Junta General de Accionistas lo  
9 siguiente: Nombrar al Presidente, Gerente General, al Comisario principal y  
10 suplente, así como a los dos vocales principales y dos alternos del Directorio;  
11 Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio y órganos de  
12 administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de  
13 utilidades, formación de reservas, administración; Resolver sobre el aumento o  
14 disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de  
15 domicilio, de objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con la  
16 Ley de Compañías; Fijar las remuneraciones que percibirán el Presidente, los  
17 vocales del Directorio, el Gerente General y el Comisario; Resolver acerca de la  
18 disolución y liquidación de la Compañía, designar a los liquidadores, señalar la  
19 remuneración de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; Fijar  
20 la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el  
21 Gerente General requiere autorización del Directorio; y, la de los que requieran  
22 autorización de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en  
23 el Art. 12 de la Ley de Compañías. Autorizar al Gerente General el otorgamiento  
24 de poderes generales, de conformidad con la ley; Autorizar la celebración de  
25 contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el dominio o  
26 posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía. Interpretar  
27 obligatoriamente el presente estatuto; Resolver cualquier asunto que fuere  
28 sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la

1 Compañía; Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos. **ARTÍCULO**  
2 **DIECINUEVE.- JUNTA UNIVERSAL:** La Compañía podrá celebrar sesiones  
3 de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, de  
4 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley  
5 de Compañías; esto es que la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en  
6 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,  
7 siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes  
8 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la  
9 celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y válidamente  
10 constituida. **Sección Dos.- DEL DIRECTORIO: ARTÍCULO VEINTE.- DEL**  
11 **DIRECTORIO:** El Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía  
12 y dos vocales: Los vocales tendrán alternos. **ARTÍCULO VEINTIUNO.-**  
13 **PERIODO DE LOS VOCALES:** Los vocales del Directorio durarán dos años en  
14 sus funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser  
15 legalmente reemplazados. Para ser vocales del Directorio no se requiere la  
16 calidad de accionista. **ARTÍCULO VEINTIDOS.- PRESIDENCIA DEL**  
17 **DIRECTORIO:** Presidirá las sesiones de Directorio el Presidente de la  
18 Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente,  
19 lo reemplazará su subrogante; y, a falta del Gerente General se nominará un  
20 secretario Ad-hoc. **ARTÍCULO VEINTITRES.- CONVOCATORIA:** La  
21 convocatoria a sesión del Directorio la hará el Presidente de la Compañía,  
22 mediante comunicación escrita a cada uno de los miembros, con por lo menos  
23 cuarenta y ocho horas de anticipación. El quórum se establece con más de la  
24 mitad de los miembros que la integran. **ARTÍCULO VEINTICUATRO.-**  
25 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO:** Son atribuciones y  
26 deberes del Directorio las siguientes: Sesionar ordinariamente cada trimestre y  
27 extraordinariamente cuando fuere convocado; Autorizar al Gerente General el  
28 otorgamiento y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal

1 aprobación, en razón a la cuantía fijada por la Junta General.- Controlar el  
2 movimiento económico de la Compañía y dirigir la política de negocios de la  
3 misma.- Contratar los servicios de Auditoría Interna, de acuerdo a la Ley;  
4 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones  
5 legales, del Estatuto y Reglamentos;- Aprobar el presupuesto de la Compañía.-  
6 Presentar a conocimiento de la Junta General de Accionistas el proyecto de  
7 creación e incrementos de reservas legal, facultativa o especiales; Determinar  
8 los cargos para cuyo ejercicio se requiera caución; y, calificar las cauciones;  
9 Dictar los Reglamentos de la Compañía; Los demás que contemple la Ley, el  
10 Estatuto y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas.-ARTÍCULO  
11 VEINTICINCO.- RESOLUCIONES: Las resoluciones de Directorio serán  
12 tomadas por simple mayoría de votos; y, los votos en blanco y las abstenciones  
13 se sumarán a la mayoría.-ARTÍCULO VEINTISEIS.- ACTAS: De cada sesión  
14 de Directorio se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el  
15 Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión.-Sección Tres.- DEL  
16 PRESIDENTE.-ARTÍCULO VEINTISIETE.- DEL PRESIDENTE: El  
17 Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas  
18 para un periodo de cinco años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá  
19 tener o no la calidad de accionista. El Presidente permanecerá en el cargo hasta  
20 ser legalmente reemplazado.-ARTÍCULO VEINTIOCHO.- ATRIBUCIONES Y  
21 DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente de la  
22 Compañía:-Convocar y presidir las sesiones de Junta General y de Directorio;  
23 Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones;- Vigilar la  
24 marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los  
25 servidores de la misma; e informar de estos particulares a la Junta General de  
26 Accionistas;-Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la  
27 aplicación de las políticas de la entidad; Firmar el nombramiento del Gerente  
28 General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; Subrogar al

1 Gerente General aunque no se le encargue por escrito; por falta o ausencia  
2 temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias  
3 mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe  
4 al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; Las demás que le señale la Ley  
5 de Compañías, El Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General  
6 de Accionistas.- **Sección Cuatro.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO**  
7 **VEINTINUEVE.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General será elegido  
8 por la Junta General de Accionistas para un periodo de cinco años. Puede ser  
9 reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista.  
10 Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el  
11 Representante Legal de la Compañía.- **ARTÍCULO TREINTA.-**  
12 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Son deberes y  
13 atribuciones del Gerente General de la Compañía: Representar legalmente a la  
14 Compañía, en forma judicial y extrajudicial; Conducir la gestión de los negocios  
15 sociales y la marcha administrativa de la Compañía; Dirigir la gestión económica  
16 financiera de la Compañía; Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y  
17 cumplir las actividades de la Compañía; Realizar inversiones, adquisiciones y  
18 negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto  
19 para el que está autorizado; Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir  
20 copias certificadas sobre el mismo; Inscribir su nombramiento con la razón de  
21 su aceptación en el Registro Mercantil; Presentar anualmente informe de  
22 labores ante la Junta de Accionistas; Conferir poderes especiales y generales de  
23 acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; Nombrar empleados y fijar  
24 sus remuneraciones. Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los Libros  
25 de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas, las Actas de Junta General de  
26 Accionistas y de Directorio; Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta  
27 General de Accionistas; Presentar a la Junta General de Accionistas el balance,  
28 el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios

1 dentro de los tres primeros meses siguientes al cierre del ejercicio económico;  
2 Ejercer, y cumplir, las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que  
3 establece la Ley, el presente Estatuto y reglamentos de la Compañía, así como  
4 las que señale la Junta General de Accionistas. **CAPÍTULO QUINTO. DE LA**

5 **FISCALIZACIÓN Y CONTROL. ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- DEL**

6 **COMISARIO:** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal  
7 y un Suplente, accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones;  
8 pueden ser reelegidos indefinidamente. **ARTÍCULO TREINTA Y DOS.-**

9 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO:** Son atribuciones y deberes  
10 del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, lo  
11 que determine la Junta General de Accionistas. En general el Comisario tiene  
12 derecho limitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones  
13 sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.

14 **CAPÍTULO SEXTO. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**

15 **ARTÍCULO TREINTA Y TRES.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La  
16 disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones  
17 pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la  
18 sección décimo segunda de esta ley, así como por el Reglamento sobre  
19 disolución y liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.

20 **ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.- DISPOSICIÓN GENERAL:** En todo lo no  
21 previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y  
22 sus Reglamentos, así como a los reglamentos de la Compañía y a lo que  
23 resuelva la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.-**

24 **AUDITORÍA:** Sin perjuicio de la existencia de los órganos internos de  
25 fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría  
26 contable o auditoría de toda persona natural o jurídica especializada,  
27 observando las disposiciones legales sobre esta materia. **ARTÍCULO TREINTA**

28 **Y SEIS.- AUDITORÍA EXTERNA:** En lo que se refiere a la Auditoría Externa

1 se estará a lo que dispone la Ley. **CLÁUSULA CUARTA; DECLARACIONES.**

2 **Uno:** El capital suscrito con que se constituye la Compañía es de VEINTE MIL

3 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA el que ha sido suscrito en su

4 totalidad y pagado en la siguiente forma: La Compañía de Economía Mixta

5 LOJAGAS suscribe diecinueve mil seiscientos acciones de un dólar de los

6 Estados Unidos de América cada una; paga en numerario la suma de cuatro mil

7 novecientos dólares de los Estados Unidos de América y queda adeudando la

8 suma de catorce mil setecientos dólares de los Estados Unidos de América; b)

9 El accionista economista Ronny Fabián Correa Quezada suscribe cuatrocientas

10 acciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, paga en

11 numerario la cantidad de cien dólares de los Estados Unidos de América cada

12 una y queda adeudando la suma de trescientos dólares de los Estados Unidos

13 de América. El pago en numerario de cada accionista consta en la papeleta de

14 depósito en la cuenta de integración de capital abierta en el Banco de Machala,

15 que se agrega a la escritura.- Dos.- Los accionistas fundadores de la compañía

16 por unanimidad autorizan a la doctora LORENA RUIZ GAVILÁNEZ para que

17 realice los trámites pertinentes para la aprobación de esta escritura constitutiva

18 de la Compañía, así como los trámites para que la compañía pueda operar y

19 convocar a la primera Junta General en la que se designarán a los

20 administradores.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- A la presente minuta se

21 adjunta copia del nombramiento de Gerente General de la Compañía LOJAGAS,

22 papeleta de integración de capital del Banco de Machala S.A. y Acta de

23 Directorio de la Compañía LOJAGAS en donde se aprueba la inversión y

24 constitución de PANELES SOLARES SOLGAS. Usted señor Notario se servirá

25 agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente

26 escritura constitutiva de la Compañía.-Atentamente, Dra. Lorena Ruiz Gavilanes

27 -ABOGADA.-Mat. 1334-C.A.L.- Hasta aquí la minuta queda elevada a escritura

28 pública y que los comparecientes lo aceptan en su totalidad. Formalizado en

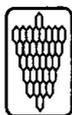


1 presente instrumento público yo el Notario lo leí íntegramente a los otorgantes,  
2 quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

3 **f) RONNY FABIÁN CORREA QUEZADA, ingeniero JAMES VICENTE LOAIZA**  
4 **RIOFRIO, El Notario Doctor Galo Castro Muñoz.-**

5 **DOCUMENTOS HABILITANTES**

6 \_\_\_\_\_  
7 \_\_\_\_\_  
8 \_\_\_\_\_  
9 \_\_\_\_\_  
10 \_\_\_\_\_  
11 \_\_\_\_\_  
12 \_\_\_\_\_  
13 \_\_\_\_\_  
14 \_\_\_\_\_  
15 \_\_\_\_\_  
16 \_\_\_\_\_  
17 \_\_\_\_\_  
18 \_\_\_\_\_  
19 \_\_\_\_\_  
20 \_\_\_\_\_  
21 \_\_\_\_\_  
22 \_\_\_\_\_  
23 \_\_\_\_\_  
24 \_\_\_\_\_  
25 \_\_\_\_\_  
26 \_\_\_\_\_  
27 \_\_\_\_\_



# Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

Nro. 250110

## CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Loja, 22 de febrero de 2012

Certificamos que hemos recibido un aporte de dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de **PANELES SOLARES SOLGAS S.A.**, con un capital suscrito de **CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD\$ 5000.00)**, habiendo pagado el 100% de dicho capital, esto es la suma de **CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD\$ 5000.00)**, según detalle:

ACCIONISTAS	VALOR APORTADO	ACCIONES
COMPañÍA DE ECONOMIA MIXTA LOJAGAS	USD \$ 4900.00	4900 ✓
ECON. RONNY FABIAN CORREA QUEZADA	USD \$ 100.00	100 ✓
<b>TOTAL</b>	<b>USD\$ 5000.00</b>	<b>5000 ✓</b>

En consecuencia el total de la aportación en dinero en efectivo es de **CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100 CENTAVOS (USD\$ 5000.00)**, suma que será devuelta una vez constituida la Compañía al Representante Legal de la misma que hubiese sido designado, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la mencionada se encuentra debidamente constituida, y, previa presentación del nombramiento del Representante Legal con la correspondiente constancia de su inscripción.

P. Banco de Machala Suc. Loja  
Firma Autorizada



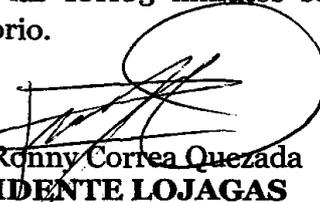
## ACTA No. D-141

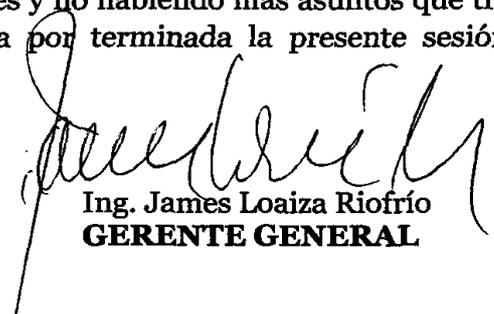
### ACTA DE SESIÓN DE DIRECTORIO DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2011

En la ciudad de Loja, el día jueves veintidós de diciembre del año dos mil once, siendo las catorce horas treinta (14H30), conforme convocatoria escrita de fecha veinte de diciembre del año dos mil once, realizada por el economista Ronny Correa Quezada, Presidente de la Compañía, se reúne el Directorio de la Compañía de Economía Mixta LOJAGAS, en sus oficinas ubicadas en el barrio Turunuma Alto, calle Valencia entre Turunuma y Burgos en esta ciudad de Loja, para tratar y resolver los asuntos del Orden del Día objeto de la convocatoria. En primera instancia el señor Presidente solicita que por Secretaría se constate el quórum asistente a la presente sesión. Se encuentran presentes el señor Gonzalo Uquillas Bailón, la señora Gloria Román Aguirre y la ingeniera Rocío Aguirre Burneo Vocales Principales del Directorio; y el ingeniero Patricio Bailón Vocal Suplente del Directorio. Asiste además el ingeniero James Loaiza Riofrío, Gerente General quien a su vez actúa como Secretario de la sesión de Directorio. Existiendo el quórum reglamentario para la instalación de la presente sesión, el señor Presidente agradece por la asistencia a los señores Directores declarando formalmente instalada la misma. Seguidamente, el señor Presidente solicita que por secretaría se dé lectura al orden del día objeto de la convocatoria. Cumpliéndose el pedido del señor Presidente se da lectura a la convocatoria constante en el Of. Cir.026-2011 cuyo orden del día a tratarse y resolverse es: **1. Compra de cabezales y camioneta.** El señor Presidente en vista a las necesidades de inversión que tiene LOJAGAS pide a los señores Directores incluir otro punto en el orden del día que es: **2. Conocimiento y resolución para la Constitución de la Compañía SOLGAS S.A.** Aprobado por los señores Directores incluir este punto en el Orden del Día, seguidamente se conoce el primer punto que es: **1. Compra de cabezales y camioneta.**- Manifiesta a los señores Directores que por parte de la Corporación Financiera Nacional se han comenzado a hacer los desembolsos del crédito que aprobaron. Que han iniciado cancelando las deudas que existían con el Banco de Loja y el Produbanco. Que con el fin de hacer adquisiciones que favorezcan a LOJAGAS una comisión del Directorio conformada por el ingeniero Patricio Bailón y el señor Gonzalo Uquillas, se trasladaron a la ciudad de Guayaquil a fin de solicitar cotizaciones y analizar que marca de cabezal es mejor adquirir así como los precios. Que se ha obtenido cuatro cotizaciones de las siguientes concesionarias: AUTEK, con vehículo KENWORTH; INDUSUR, con vehículo KENWORTH; MAXDRIVE, con



vehículo FREIGHLINER; y MOTRANSA con vehículos INTERNACIONAL. Se entrega a los señores Directores un cuadro en el que constan las cotizaciones. Analizado por el Directorio de la Compañía las cotizaciones, ventajas y desventajas de cada uno de los vehículos, **RESUELVEN:** Adquirir los tres vehículos de la empresa MOTRANSA, marca INTERNACIONAL. Seguidamente se analiza las cotizaciones para la compra de la camioneta para la Compañía. Las casas comerciales que han presentado sus cotizaciones son: LOJACAR, vehículo MAZDA y NISSAN; MIRASOL vehículo CHEVROLET; TOMBAMBA vehículo TOYOTA; AUTOMOTORES ANDINA vehículo MAZDA; FORD QUITO MOTORS vehículo FORD; y ALMACENES JAIME VIVANCO, vehículo VOLKSWAGEN. Del análisis realizado por el Directorio de la Compañía se **RESUELVE:** Adquirir la camioneta CHEVROLET ofrecida por la empresa MIRASOL. Se adjunta como parte integrante de la presente acta el cuadro comparativo de las cotizaciones de las camionetas. Además, se incluyen como parte integrante las proformas tanto de los cabezales como de la camioneta. Resuelto este asunto se trata el siguiente punto que es: **2. Conocimiento y resolución para la Constitución de la Compañía SOLGAS S.A.** El señor Presidente de la Compañía indica a los señores Directores que es necesario que LOJAGAS incursione en proyectos de invención, ya que por ejemplo la Gerencia General con el Departamento de Desarrollo e Invención de la empresa ha desarrollado algunos objetos que son necesarios patentarlos e inclusive ponerlos a la venta. Pide se recuerde la creación de la válvula limitadora de flujo que se puso en conocimiento de la ciudadanía y del Gobierno Nacional a fin de limitar el flujo de salida de gas y evitar así el mal uso del GLP doméstico. Por estas razones, se debe tener una empresa que se dedique a desarrollar tecnologías alternativas como por ejemplo utilizando energía solar y de gas. Que inicialmente la Compañía puede tener un capital autorizado de cuarenta mil dólares americanos y un capital suscrito de veinte mil dólares americanos. Con la explicación dada por el Presidente de la Compañía, el Directorio de la empresa en vista sus facultades **RESUELVE:** Constituir la Compañía PANELES SOLARES SOLGAS, cuyo capital autorizado es de cuarenta mil dólares americanos y el capital suscrito veinte mil dólares americanos. Con estas resoluciones y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 18H03 minutos se da por terminada la presente sesión de Directorio.

  
Econ. Ronny Correa Quezada  
**PRESIDENTE LOJAGAS**

  
Ing. James Loaiza Riofrío  
**GERENTE GENERAL**

Loja, 29 de marzo del 2011

Ingeniero  
James Loaiza Riofrío  
Ciudad

De mi consideración:

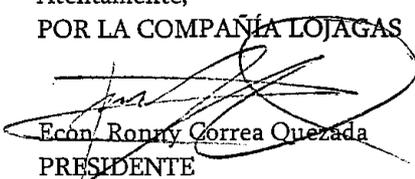
Tengo el agrado de llevar a su conocimiento que, la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía de Economía Mixta **LOJAGAS**, realizada el día de hoy, tuvo el acierto de designar a usted **GERENTE GENERAL** de la Compañía por el periodo estatutario de dos años.

En calidad de Gerente General, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, sin necesidad de firma conjunta con otro personero.

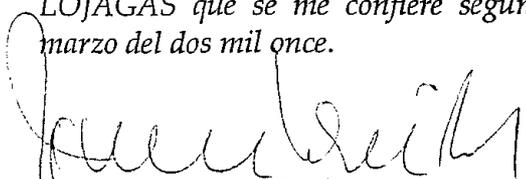
Las atribuciones y funciones que como Gerente General de la Compañía se le otorgan, constan en la Escritura Pública constitutiva, celebrada el 8 de diciembre de 1990, ante el Notario Cuarto del cantón Loja, Doctor Camilo Borrero Espinoza, e inscrita en el Registro Mercantil de Catamayo el 10 de enero de 1991, con el No. 1.

Usted se dignará hacer constar la aceptación del mencionado cargo al pie de la presente.

Atentamente,  
POR LA COMPAÑÍA **LOJAGAS**

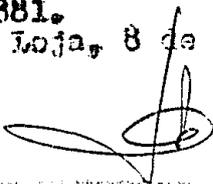
  
Econ. Ronny Correa Quezada  
PRESIDENTE

Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía de Economía Mixta **LOJAGAS** que se me confiere según nombramiento precedente.- Loja, 29 de marzo del dos mil once.

  
Ing. James Loaiza Riofrío  
C.C. 1100228301

**REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.**  
Queda inscrito el Nombramiento que antecede en el **REGISTRO DE COMPAÑIAS DEL AÑO 2011**, bajo la partida No. 304, y anotado en el repertorio con el No. 881.

Loja, 8 de abril del 2011.





Dr. Jolly Palacios Palacios  
REGISTRADURIA MERCANTIL  
CANTON LOJA

COPIA

**CUADRO DE CONSTITUCIÓN DE CAPITAL**  
**COMPAÑÍA PANELES SOLARES "SOLGAS S.A."**

<b>Nro.</b>	<b>ACCIONISTA</b>	<b>CAPITAL SUSCRITO</b>	<b>CAPITAL PAGADO</b>	<b>CAPITAL POR PAGAR</b>
<b>1</b>	Compañía de Economía Mixta LOJAGAS	US\$ 19.600,00	US\$ 4.900,00	US\$ 14.700,00
<b>2</b>	Correa Quezada Ronny Fabian	US\$ 400,00	US\$ 100,00	US\$ 300,00

19.600

5.000

15.000



1 Se otorgo ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, que la sello,  
2 signo y firmo en la ciudad de Loja, hoy veintisiete de Febrero del 2012.-

3 DOY FE.- Que las fotocopias que anteceden en seis fojas útiles, son auténticas  
4 a sus originales y reposan en el protocolo de Instrumentos públicos de la  
5 Notaria a mi cargo.-Loja, veintisiete de Febrero del 2012.-

6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26

Dr. Galo Castro Muñoz  
NOTARIO QUINTO

Doctor Galo Castro Muñoz, Notario Quinto Cantonal de Loja.- Doy Fe.-Que con fecha de hoy marginé en la matriz de la escritura de Constitución de la Sociedad Anónima "PANELES SOLARES SOLGAS S.A" la Resolución Nro. SC. DIC. L 12.075, dictada por la Intendente de Compañías de Loja mediante la cual Resuelve Aprobar la Constitución de la Sociedad que antecede.-Particular que dejo constancia para los fines legales consiguientes.-Loja, 28 de Marzo del 2012.-



Dr. Galo Castro Muñoz  
NOTARIO QUINTO  
DEL CANTÓN LOJA



**GISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA**

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por la Dra. Cristina Guerrero Aguirre, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA, en el Artículo Segundo de la Resolución Aprobatoria No. SC.DIC.L.12.075, procedo a inscribir la Escritura Pública que antecede cuya razón social es PANELES SOLARES SOLGAS S.A., celebrada en la Notaria Quinta del cantón Loja, con fecha 27 de febrero del 2012, en el REGISTRO DE COMPAÑÍAS DEL AÑO 2012, bajo la partida No. 286, y anotado en el repertorio con el No. 718, juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 10 de marzo del 2012.

Loja, 29 de Marzo del 2012

**Registro Mercantil Loja**  
Dirección Nacional Registro de Datos Públicos  
Dr. Rubén Darío Idrobo Muñoz  
Registrador Mercantil  
del Cantón Loja  
Dr. Rubén Darío Idrobo Muñoz  
Registro Mercantil del Cantón Loja

00031300

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

**No. SC.UJ.L.2012.37**

Denominación: <b>PANELES SOLARES SOLGAS S. A.</b>									
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Reactivación:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Notario: <b>Quinto</b>				Fecha: <b>27/Febrero/2012</b>					
Fecha de Constitución: <b>27/Febrero/2012</b>				Notario: <b>Quinto</b>					
Domicilio: <b>LOJA provincia LOJA</b>				Capital: <b>20000</b>					
Representante:				Abogado: <b>LUISA RUIZ</b>					
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:				Negativa			

Loja, 09/Marzo/2012

Señor.(a/ta)  
Dra. Cristina Guerrero Aguirre  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA  
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **PANELES SOLARES SOLGAS S. A.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón LOJA, el 27/Febrero/2012 .

Atentamente,




**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS  
INDEPENDENCIA DE LOJA  
UNIDAD JURIDICA**

**Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante  
ESPECIALISTA JURIDICO**

Tr. 7.2012.29  
VSB/

Insertar Firma



OFICIO No. SC.DIC.L.12. 0350

Loja, 10 MAR 2012

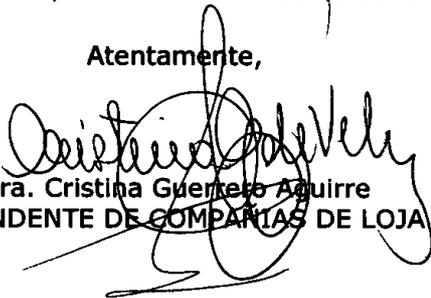
Señores  
BANCO DE MACHALA, SUCURSAL LOJA  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **PANELES SOLARES SOLGAS S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Dra. Cristina Guerrero Aquirre  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS  
INTENDENCIA DE LOJA